

# LÍNEAS DE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA EL TURISMO

## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

- Decreto-Ley 4/2021, de 23 de marzo:
  - **Línea 1. Ayudas a empresas de actividades de turismo activo:** 3.700.000 euros.
  - **Línea 2. Ayudas a casas rurales:** 9.900.000 euros.
  - **Línea 3. Ayudas a guías de turismo:** 13.665.000 euros.
- Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo:
  - **Ayudas a agencias de viajes:** 5.193.000 euros
- **Beneficiarias:** Las personas que desarrollen su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020, manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención y acrediten desde entonces y a fecha de presentación de la solicitud:
  - Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía
  - Domiciliación fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
  - Para el supuesto de las pymes de personas autónomas, el alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
  - Acreditar caída de ventas o ingresos provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un veinte por ciento, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019.
  - No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019
  - Acreditar su condición de Pyme
- **Importe** de la subvención: 3.000 euros.
- **Forma de pago:** Anticipado el 100% a la resolución.
- **Concepto subvencionable:** financiar las necesidades de capital circulante o de explotación. Dirigidas a la disminución de la deuda a corto plazo, a sufragar gastos tales como el abono de las mercancías o materias primas, la mano de obra, las existencias o los gastos generales.
- Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.
- **Compatibilidad:** Compatibles con otras subvenciones.
- **Deudas\*:** Se puede obtener la condición de beneficiario aunque se den las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
  - Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la de la Junta de Andalucía.
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- \* No aplicable a las agencias de viajes.
- **Tramitación:** Exclusivamente electrónica, por lo que será necesario:
- Certificado digital
    - Para personas físicas, dos opciones:
    - FMNT Obtener. Cita previa fase “Acreditar identidad” en oficina de registro.
    - DNI electrónico + lector de tarjetas.
    - Para personas jurídicas, certificado de representante de persona jurídica:
    - Obtener. Cita previa “fase acreditar identidad” AEAT.
  - Alta en Notific@.
  - Alta en la Oficina virtual de cuenta bancaria para el ingreso
- **Plazo de presentación de solicitudes:** 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria. Documentación:
- Solicitud Anexo I disponible en la oficina virtual.
  - Poder de representación, en su caso.
  - DNI/NIE/NIF de solicitante y, en su caso, representante, si marcamos oposición a su consulta telemática.
- **Plazo de resolución:** 3 meses desde fecha de presentación de solicitud.
- **Plazo de justificación:** 6 meses desde fecha de presentación de solicitud. Documentación para la justificación:
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las necesidades de liquidez (capital circulante), las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- **Órgano competente:** Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- Pueden dirigir sus consultas al Centro de Servicio a Usuarios (clicar).

*La presente nota tiene carácter meramente informativo y puede contener errores. Para ampliar información, remítase al Decreto-Ley 4/2021, de 23 de marzo y al Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo.*